

Tribunal Superior de Santa Marta



Sala Cuarta de Decisión Civil - Familia

Santa Marta, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47-288-31-53-001-2013-00132-06 (Folio 97 - Tomo XI)

Magistrada Ponente:

TULIA CRISTINA ROJAS ASMAR

Proferida en el sub examine la sentencia el pasado veintinueve (29) de noviembre, el apoderado de los demandantes, el del señor Bladimir Guzmán y de Seguros Generales Suramericana S.A., manifestaron que interponían apelación en contra de ésta.

Sin embargo, la *A quo*, al momento de resolver al respecto, de una manera ambigua, dice que concede el recurso de apelación interpuesto por “*el apoderado de los extremos procesales*”, sin indicar cuáles son éstos, con lo que se pudiera entender que son ambos, esto es, demandante y demandado, pero más adelante asevera “*...propuesto por el apoderado de la parte demandada Seguros Generales Suramericana S.A. ...*”.

Esta falta de precisión no solo puede resultar vulneratoria del debido proceso, sino que además impide que este Colegiado establezca con exactitud cuales son las apelaciones sobre las que se debe pronunciar, pues es evidente que además de dicha aseguradora, también presentaron alzada los demandantes y el señor Bladimir Guzmán; de otro lado, no figura en el legajo, memorial de recurso alguno presentado por Automotores Comerciales- AUTOCOM S.A.

Por lo anterior, se dispondrá la devolución del expediente, a fin de que se resuelva en debida forma acerca de las apelaciones interpuestas.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Devolver el expediente contentivo del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual promovido por **Gloria Lucila Álvarez Pineda**, en nombre propio y en representación de sus hijos **Luisa Fernanda y Steven Cañas Álvarez; Jairo Restrepo Ruiz, José De Jesús Fernández Granados, Sughey María Herrera Castiblanco**, en nombre propio y como representante de sus hijos, **Claudia Patricia Herrera Castiblanco, Luis Mario Herrera Castiblanco, Danna Tettay Herrera, Emili Valentina Herrera Castiblanco y Carolay Herrera Castiblanco; Víctor Campo Martínez y Liliana Vanegas Cigollo**, en nombre propio y en representación de sus hijos, **Víctor Manuel Campo Vanegas y Sharic Victoriana Campo Vanegas; Germán Enrique Suárez Suárez y Erika Polo Díaz**, quienes actúan en nombre propio y en representación de **Floralis Suárez Polo e Ivana Sofia Suarez Polo; Gustavo Adolfo Corrales Lopesierra, Liliana Katerine Sepúlveda Guzmán**, en nombre propio y representando a sus hijos, **Ana Katalina Corrales Sepúlveda y Pedro Manuel Serrano Sepúlveda; Bladimir Eduardo Guzmán Durán, Leidys Viviana Quintero Fragozo, Juan Manuel Sepúlveda Guzmán, Ana Elvia Guzmán Durán, Daniel De Jesús Peñalosa Díaz, Yaneth Margarita Peñaloza Díaz y Yaneth Astrid Peñaloza Contreras** contra **Automotores Comerciales- AUTOCOM S.A. y Seguros Generales Suramericana S. A.**, causa al interior de la cual fueron llamados en garantía **Seguros Generales Suramericana S. A., A.V. Logistic y Seguros Del Estado S.A.**, con la finalidad que la *A quo* se pronuncie en debida forma sobre las apelaciones interpuestas, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**TULIA CRISTINA ROJAS ASMAR**

Magistrada